

Como el espíritu de tal disposición es favorecer a todos aquellos que en puestos modestos presten servicios en Cuerpos armados, claro es que al decir Ejército se entiende por tal al ejército de mar y tierra.

Por todo lo expuesto, se entenderá en lo sucesivo que el mencionado artículo se hará aplicable a todas las clases y soldados del Ejército y Armada.

Madrid, 17 de julio de 1931.—El Secretario general, *Vicente García Holgado*.

### CORREOS

### AMBULANTES Y FERROCARRILES

Por Orden ministerial de esta fecha se han llevado a efecto las siguientes modificaciones en el servicio de oficinas ambulantes:

#### SEVILLA

Se suprime la oficina móvil de Sevilla a Alcázar (expreso), servida por dos empleados y tres turnos.

#### VALENCIA

Se suprime la ambulante de Valencia a Alcázar (expreso), a cargo de dos funcionarios y cutro turnos, y se crea otra de Valencia a Sevilla (expreso), desempeñada por dos empleados y seis turnos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos que se derivan de la Orden ministerial de 10 de agosto de 1927 (DIARIO OFICIAL 818, de 12 del mismo mes).

Madrid, 11 de julio de 1931.—El Director general, *A. Nistal*.

\* \* \*

Vista la comunicación de la Compañía del ferrocarril de Amorebieta a Guernica y Pedernales, manifestando la supresión de la circulación del tren núm. 2 a partir del día 28 del actual, tren utilizado por la primera expedición de Bilbao a Pedernales; en virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que desde dicho día la referida expedición se rija por el siguiente horario:

	Trenes	Horas
Salida de Bilbao.....	51	9,28
Llegada a Amorebieta.....	51	10,05
Salida de Amorebieta.....	4	10,10
Llegada a Pedernales.....	4	11,20
Detención: 1 h. 45 m.		
Salida de Pedernales.....	5	13,05
Llegada a Amorebieta.....	5	14,16
Salida de Amorebieta.....	16	14,24
Llegada a Bilbao.....	16	15,03

En su consecuencia, desde dicho día se acreditará al empleado que sirve la Oficina móvil de que se trata la indemnización de 6 pesetas por viaje redondo en vez de la de 5 pesetas que hoy percibe, con un aumento de gasto en el presupuesto de 365 pesetas anuales.

Madrid, 17 de julio de 1931.—El Director general, *A. Nistal*.

Señores Administrador principal de Vizcaya, Inspector general del Servicio y Jefe del Negociado de Contabilidad.

### SECRETARIA GENERAL

#### CIRCULAR

##### Personal subalterno.

Vistas las dificultades que se presentan para concurrir a la asamblea de subalternos, por el extraordinario número de delegados que se anunciaba, esta Secretaría general ruega envíen únicamente los representantes de los tres grupos (Vigilancia y las dos clases de Repartidores) de cada Centro que se menciona.

Madrid.  
Valladolid.  
Coruña.  
Santander.  
Zaragoza.  
Barcelona.  
San Sebastián.  
Murcia.  
Granada.  
Valencia.  
Sevilla.  
Córdoba.  
Málaga.  
Badajoz.

Madrid, 17 de julio de 1931.—El Secretario general, *Vera*.